ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Ley 1150 de 2007 – Artículo 20º - Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1.

La Secretaria de Desarrollo Agropecuario y social de la Alcaldía Municipal de El Santuario - Antioquia, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se permite presentar los Estudios y Documentos Previos para la Contratación Directa bajo la causal de CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9.

1. <u>DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: LA CUAL PRETENDE SER SATISFECHA POR EL CONTRATO</u>.

El municipio de El Santuario, Antioquia, es una entidad territorial clasificada en categoría quinta (5), cuya estructura administrativa y planta de personal es limitada; no obstante, su población, desarrollo económico, productividad agropecuaria, comercio, urbanismo y gestión administrativa han presentado un crecimiento significativo, lo cual incrementa de manera proporcional las funciones, responsabilidades y obligaciones constitucionales y legales a cargo de la Administración Municipal, en concordancia con un Plan de Desarrollo Municipal ambicioso, orientado a mejorar la calidad de vida, el progreso social y el fortalecimiento del sector rural.

Dentro de este contexto, el sector agropecuario, y particularmente la actividad ganadera, constituye una línea estratégica para el desarrollo económico del municipio. De acuerdo con los registros del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para el año 2025 el municipio de El Santuario cuenta con una población bovina de 11.029 animales, distribuidos en 771 predios ganaderos, de los cuales 751 fincas poseen entre 1 y 50 bovinos, 8 fincas entre 51 y 100 bovinos, 12 fincas entre 101 y 500 bovinos, y no se registran predios con más de 500 bovinos, lo que evidencia que se trata de un municipio con predominio de pequeños productores ganaderos y baja concentración de explotaciones de gran escala.

Esta estructura productiva genera limitaciones técnicas, económicas y sanitarias para los productores, especialmente en lo relacionado con el manejo reproductivo del hato bovino, dado que en la mayoría de los casos se recurre a la monta natural sin control técnico, lo cual incrementa el riesgo de consanguinidad, reduce la eficiencia reproductiva, limita el mejoramiento genético y aumenta la probabilidad de transmisión de enfermedades reproductivas.

En concordancia con lo dispuesto en la Ley 1774 de 2016, que reconoce a los animales como seres sintientes y establece su especial protección frente al sufrimiento y el dolor, así como con la Ley 84 de 1989, que impone al Estado y a la ciudadanía el deber de velar por la sanidad, el bienestar y el manejo responsable de los animales, resulta imperativo que la Administración Municipal promueva prácticas pecuarias técnicas, seguras y sostenibles, que garanticen el bienestar animal y el desarrollo productivo del sector ganadero.

En tal sentido, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Social del municipio de El Santuario, en cumplimiento de su misión de estructurar, orientar y coordinar políticas, planes, programas y proyectos tendientes al desarrollo agropecuario y social del municipio, ha identificado la necesidad de implementar un proyecto de manejo reproductivo bovino, enfocado en actividades de palpación rectal, sincronización de celos e inseminación artificial, como herramientas fundamentales para mejorar la productividad, sanidad y sostenibilidad de la ganadería local.

- La inseminación artificial bovina representa una estrategia técnica que permite:
- El mejoramiento genético del hato, mediante el uso de material seminal de alta calidad.
- La prevención de la consanguinidad, frecuente en sistemas ganaderos de pequeña escala.
- La reducción de riesgos sanitarios, al disminuir la transmisión de enfermedades asociadas a la monta natural.
- El incremento de la eficiencia reproductiva, optimizando tasas de preñez e intervalos entre partos.
- La optimización de costos para pequeños productores que no cuentan con capacidad para mantener reproductores propios.
- El fortalecimiento de capacidades técnicas de los ganaderos mediante acompañamiento y asistencia profesional.

Para la adecuada ejecución de estas actividades, se hace necesario contar con el apoyo y asistencia de un profesional Médico Veterinario, debidamente formado y con experiencia en reproducción bovina, que permita garantizar la planificación, ejecución, seguimiento y control técnico del proyecto, asegurando el cumplimiento de los fines del Estado, el bienestar animal y el fortalecimiento del sector agropecuario municipal.

En consecuencia, la Administración Municipal requiere la contratación de un Médico Veterinario, quien haya culminado su pensum académico, con el fin de apoyar la gestión de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Social, contribuyendo al

cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, en armonía con los principios de eficiencia, eficacia, economía y responsabilidad que rigen la función administrativa.

2. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

El municipio de El Santuario, siguiendo los mandatos superiores y legales, y en concordancia con el Plan de Desarrollo 2024-2027 “UNIDOS CON LA GENTE PARA SEGUIR AVANZANDO”, verificó en el Banco de Programas y Proyectos de la Entidad Territorial, identificando que el proceso contractual se encuentra enmarcado para el cumplimiento de los objetivos plasmados de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, así:

Línea 4: Desarrollo y progreso económico para El Santuario, **Componente 2:** Desarrollo Agropecuario, **Programa 3:** Bienestar animal integral, **Estrategia:** implementar acciones de sensibilización y atención integral a la fauna y en especial la que se encuentre en condición de abandono, pérdida, desatención, tenencia irresponsable o situación de vulnerabilidad.

Así mismo, el Banco de Programas y Proyectos de inversión, certificó la viabilidad del presente contrato y el mismo se encuentra inscrito como: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO VETERINARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL”, bajo el Código BPIM: 2024056970045 en consideración a la necesidad que tiene la Administración Municipal de cumplir con su Plan de Desarrollo Municipal.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SU ALCANCE, CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO VETERINARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL”

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGÚN LA UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC

(F) Servicios	70 Servicios de contratación Agrícola, pesquera, Forestal y de Fauna	12 Servicios de animales vivos	20 Salud animal	07 Administración veterinaria	70122007 Servicios de administración veterinaria
(F) Servicios	70 Servicios de contratación Agrícola, pesquera, Forestal y de Fauna	12 Servicios de animales vivos	18 Industria de animales domésticos	02 Servicios de cuidado de animales domésticos	70121802 Servicios de cuidado de animales domésticos

4. <u>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.</u>

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance de este:

1. Socializar con pequeños ganaderos el programa de la IA, y sus beneficios para el desarrollo del campo, genética, producción y resistencia.
2. Prestar servicio de sincronización en bovinos a productores ganaderos.
3. Prestar servicio de palpación bovina para identificar, celos, preñez y de esta forma asesorar al productor.
4. Realizar inseminación de hembras bovinas.
5. Confirmar preñeces a los 90 días post inseminación.
6. Llevar la gestión documental de acuerdo con las instrucciones de la oficina de archivo, lo mismo que todos los formatos y registros de la política de calidad.
7. Ejecutar las demás actividades afines, pertinentes y necesarias, que sean delegadas por el supervisor inmediato, propias del objeto contractual y acorde al Plan de acción de la dependencia y las metas institucionales.

5. <u>OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.</u>

1. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.

2. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.

3. Afiliarse al sistema de seguridad social integral.

4. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente. **El contratista deberá presentar los soportes de los pagos realizados por concepto de seguridad social mes a mes, y para efectos del acta de cierre o liquidación del contrato deberá acreditar el cumplimiento de todos los aportes realizados durante el tiempo de ejecución del mismo. 5.** Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley.

6. El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.

7. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual.

8. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.

9. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.

10. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual.

11. Demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual.

12. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.

13. Coordinar la entrega de los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor.

14. El contratista expresamente autoriza que en caso de que éste tenga obligaciones pecuniarias por cualquier concepto con la Entidad, éste pueda descontar los valores u obligaciones económicas que tenga pendiente, por cualquier concepto.

15. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el término establecido por la Entidad y/o Supervisión del Contrato.

16. Cumplir a cabalidad con los principios, valores y compromisos éticos adoptados en el Código de Ética de la Administración Municipal, al igual que con las políticas de autocontrol establecidas por La entidad.

17. SGC: entender, cumplir y asegurar que se cumpla en su dependencia la política, los objetivos y los procedimientos del Sistema de Gestión de la Calidad.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La presente contratación debe fundamentarse en lo prescrito en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto en el Artículo 2, Numeral 4, Literal h); Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía se enmarca dentro de lo establecido en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2°, numeral 4, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa.

“la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.”

Establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se trata de un proceso de contratación directa para la prestación de servicios de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría, que no genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

Según lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, no se requiere ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, para el presente.

7. <u>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.</u>

El valor estimado del contrato es la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MLC ($19.200.000).

Este valor corresponde a los honorarios que ordinariamente paga el municipio de El Santuario, por este tipo de servicios con base en la sustentación presentada en el análisis del sector presentado para el efecto. El presupuesto, además se calculó según los estudios del sector con base en el manual expedido por la agencia Colombia Compra Eficiente, documento anexo que permitió la cuantificación del valor de la actuación contractual a realizar incluidas las variables que inciden sobre el mismo, y teniendo en cuenta la propuesta económica presentada por el contratista.

8. <u>PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN, CÓDIGO PRESUPUESTAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.</u>

Presupuesto	**Certificado de Disponibilidad Presupuestal**	**Código Presupuestal**	**Valor por Código**	**Destinación del gasto (Funcionamiento, Inversión)**	**Fuente de Financiación (*)**
$19.200.000	724 del 09 de julio del 2026	2.3.2.02.02.008.1707.01 Sanidad Especies Animales ICLD (24-045)	$19.200.000	Inversión	Recursos propios
*Sistema General de Participación (SGP) *Sistema General de Regalías (SGR) *Presupuesto General de la Nación (PGN) ***Recursos Propios** *Recursos de Crédito					

9. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Plazo:	Desde la firma del acta de inicio hasta el quince (15) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026).
Valor estimado:	$19.200.000
Forma de pago: (si aplica)	• Un primer pago por valor de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000), con corte al 30 de julio de 2026. • Cuatro (4) pagos mensuales por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3.600.000) cada uno, con corte al último día de los meses correspondientes. • Un último pago por valor de MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000), con corte al 15 de diciembre de 2026.
Lugar de ejecución:	Municipio de El Santuario
Concepto de gasto que se requiere afectar:	Inversión

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El Municipio de El Santuario cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante el Rubro Presupuestal No 2.3.2.02.02.008.1707.01 Sanidad Especies Animales ICLD (24-045) según viabilidad presupuestal otorgada por la Secretaría de Hacienda.

10.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA Y/O CONTRATISTA.

La Entidad elegirá al contratista de acuerdo con alguno de los siguientes criterios:

-Idoneidad: Médico veterinario que cuente con tarjeta profesional vigente y e inscrito ante el Consejo Profesional de Medicina Veterinaria

-Experiencia: Experiencia profesional mínima de un (1) año como médico veterinario.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La Administración Municipal – Secretaría de Gobierno, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación del servicio a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos a previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos I) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea mayor capacidad de protección, mitificación y diversificación.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa; “Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella”.

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión, se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican como Interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución.

El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

Específico	Específico	General	**CLASE**
Externo	Externo	Interno	**FUENTE**
Ejecución	Ejecución	suscripción	**ETAPA**
Operacional	Operacional	Operacional	**TIPO**
Imposibilidad de ejecutar el contrato por caso fortuito o fuerza mayor.	Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato	Retraso en el inicio debido a la no suscripción del contrato	**DESCRIPCIÓN**
Raro	Posible	Posible	**PROBABILIDAD**
Menor	Mayor	Menor	**IMPACTO**
3	7	4	**VALORACIÓN**
Bajo	Alta	Bajo	**CATEGORÍA DEL RIESGO**
Contratista - Contratante	Contratista	Contratante - Contratista	**ASIGNACIÓN**

Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No guardar reserva sobre la información que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Uso indebido, extravío o deterioro de equipos y herramientas para la prestación del servicio que afecten la calidad del mismo.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la prestación del servicio	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Cambio de normatividad vigente o falta de información legal del proceso.	Posible	Mayor	5	Medio	Contratista
Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de herramientas de trabajo para desempeñar las actividades	Posible	Menor	5	Medio	Entidad

12. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR.

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria. Razón por la cual la Administración considera que no es necesario exigir garantía.

Adicionalmente, se hará un seguimiento permanente de las actividades y obligaciones del Contratista, y para los pagos establecidos deberá anexar informe con los resultados obtenidos, contando con el visto bueno por parte de la Supervisión del Contrato.

13. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, por lo cual, la presente contratación no se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con lo dispuesto en la SECCIÓN 4 - SUBSECCIÓN 1 del Decreto 1082 de 2015.

14. SUPERVISIÓN.

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de El Santuario, a través del TÉCNICO OPERATIVO o quien haga sus veces, adscrito (a) a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local, quien vigilará la ejecución del contrato en la parte administrativa desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización.

En conclusión, y debido a que no existe personal de planta suficiente que pueda cumplir con el objeto contractual, es necesario adelantar el proceso contractual de la referencia, aunado a que se posee los elementos jurídicos que soportan la presente actuación contractual.

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

15. INSUFICIENCIA DE CARGO

La Entidad no cuenta con personal suficiente en su planta para atender la totalidad de las actividades requeridas, por lo que existe insuficiencia de recurso humano para satisfacer las necesidades del servicio de manera oportuna y eficiente. En consecuencia, se hace necesario acudir a la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con el fin de fortalecer la capacidad institucional, garantizar la continuidad en el desarrollo de las actividades requeridas y contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas de la Administración Municipal.

Dado en el municipio de El Santuario, el mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

EDITH VIVIANA GÓMEZ ARISTIZÁBAL
Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Social

Revisó: Wilmar Buritica / Abogado de Contratación